



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 74428

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOHELIA DE JESÚS BEDOYA AGUDELO Vs. MUNICIPIO DE TITIRIBÍ

Incorpórese al expediente para los fines procesales correspondientes y désele el valor probatorio pertinente a la respuesta dada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones visible a folios 63 a 65 de expediente. Así mismo, incorpórese la respuesta dada por el Municipio de Titiribí, visibles a folios 70 a 126 del expediente, y la respuesta allegada por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP visibles a folio 129 a 130 del expediente.

Con el fin de darle publicidad y procurar a las partes el derecho de contradicción, póngase en su conocimiento por un término de tres (3) días.

Notifíquese y cúmplase,


JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO